



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**

**Y**

**SITE CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2021 comparecen: la **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula la Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley N°20.527, Rol Único Tributario N°65.118.035-K, representada por don **Marcelo Gaete Herrera**, cédula de identidad N°10.993.473-9, en su calidad de Gerente Administrativo de dicha organización, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo N°13541 interior, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también como la **“AMSZO”** la **“Asociación”** o **“Cliente”** y por la otra la **SITE CHILE S.A.** Rol Único Tributario N°96.988.790-8, representada por don Patricio Ariel Camilla García, cédula de identidad N° 6.363.113-2, todos domiciliados en Passy 50, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **“El prestador”** o **“La empresa”**, por una parte; han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.



## **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

La AMSZO a través de distintas iniciativas busca otorgar distintas herramientas a los municipios socios, a objeto de lograr la prevención de delitos y otorgar una sensación de seguridad a los vecinos de las comunas pertenecientes a AMSZO.

Dentro de las funciones que se realiza por los municipios socios, se encuentra la de atención de vecinos a través de sus centrales de comunicación, las cuales atienden los requerimientos de los vecinos a través de los números telefónicos de seguridad municipal, como del sistema SOSAFE implementado en las 3 comunas socias de AMSZO.

Durante el periodo de emergencia sanitaria asociada al COVID-19, se han debido potenciar los canales de comunicación, motivo por el cual se requiere hacer un programa piloto que se realizará en la comuna de Las Condes, el cual está destinado a una atención a los usuarios a través de chat, videoconferencia, y un sistema on line que permita otorgar mayor información del caso al vecino que utiliza la plataforma.

**SITE CHILE S.A.**, es una empresa con más de 15 años de gran experiencia en el mercado en servicios tecnológicos, entre los que se encuentran los canales de atención en tiempo real.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

En virtud del presente instrumento, la AMSZO contrata a la empresa **SITE CHILE S.A.**, para que preste el servicio de la digitalización de canales de atención al vecino, en una primera

etapa en la comuna de Las Condes para la atención que realice la Dirección de Seguridad de dicha comuna a los usuarios de la plataformas existentes a objeto de brindar un servicio más personalizado, con atención por video de los operadores, chat en vivo, posibilidad de compartir pantalla para corroborar información que se está recibiendo, compartir archivos, entre otros. Además, la empresa deberá realizar la personalización del servicio, debiendo realizar una encuesta de satisfacción a los vecinos que utilicen la plataforma una vez realizada la llamada.

La plataforma entregada por **SITE CHILE S.A.**, permitirá llamadas de vos, llamadas de video, chat en vivo, permitirá compartir archivos, compartir pantalla con el usuario, captura de imágenes de forma bidireccional y grabación de video.

Este servicio lo hará **SITE CHILE S.A.**, a través de 7 cuentas de agentes (6 agentes Web y 1 Supervisor), con grabación en la nube de 500 Gb.

Para el servicio la **empresa** deberá entregar:

- 6 Video RTC CPaaS Channels for a Call Center agents integration selecting mode: PLUS\*
- 7 Call Center (CTI) - 6 Agents (web)+ 1 Supervisor (web)
- 500 Gb Recording Storage 2 (REC) con RAW + MP4 quality SD
- 1 Server AWS M (Surveys)
- Setup PRO - Activation and Instalation
- Support Pack -Settings and configuration
- Development Pack - Survey integration & Customization requirements (brand, widget, survey...)
- Training Pack (max 2 sesiones 2h) - RTC, CTI, REC for reporting, system administration, settings
- Consulting Pro: Apoyo a la configuración del CRM Microsoft Dynamics 365, con el conector CTI disponible en el sistema. No se incluye invernir en la plataforma CRM sino apoyar la configuración del lado CTI con el equipo del cliente.

**TERCERO: PRECIO**

El servicio será pagado en 2 modalidades:

A.- PUESTA EN MARCHA, según el siguiente itemizado:

Implementación	USD 400
Soporte	USD 800
Personalización y Desarrollo de Encuestas Post Atención	USD 1.600
Capacitación	USD 800
Cámaras Mirray MG-104 (6 unidades)	USD 720
Background Effects: Licencia Enterprise 10 Agentes	USD 400
<b>Total Puesta en Marcha</b>	<b>USD 4.720</b>

B.- SERVICIO MENSUAL, en base al siguiente itemizado:

Producto	Cantidad	Precio Mensual	Total mensual
CPaaS RTC Plus	6	USD 149	USD 894
Call Center (CTI)	7	USD 49	USD 343
Rec Storage 500 Gb	1	USD 250	USD 199
Server AWS M (Encuestas)	1	USD 80	USD 60
<b>Total mensual</b>		<b>USD 1.496</b>	



El pago se hará de la siguiente forma:

- El pago de la instalación se hará en conjunto con el primer mes de prestación del servicio, ascendiendo el monto a USD 6.216.- (Seis mil doscientos dieciséis dólares americanos)
- A partir del segundo mes, se hará un pago mensual de USD 1.496 (Mil cuatrocientos noventa y seis dólares americanos).

A partir del segundo mes, el pago se hará por mes anticipado, debiendo emitirse la factura dentro de los primeros 10 días del mes de la prestación.

El pago se realizará por mes anticipado, debiendo emitirse la factura dentro de los primeros 10 días del mes de la prestación, debiendo certificarse los servicios prestados por la Dirección de Seguridad de Las Condes y/o por el encargado AMSZO de la comuna requirente.

**CUARTO:** La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, la Empresa será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Para tales efectos, AMSZO podrá ejercer el derecho de información y retención establecida en la legislación laboral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las mismas.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de la empresa, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio, para la Asociación, sus



usuarios, directivos o trabajadores. Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar, a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

Este Contrato empezará a regir el 15 de febrero de 2021 y tendrá vigencia hasta el 15 de agosto de 2021, pudiendo ponerse término en cualquier momento por las partes, debiendo dar aviso con 15 días de anticipación por carta certificada al domicilio consignado en el presente contrato.

Entre

#### **SEPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

#### **OCTAVO: MULTAS**

Se impondrá multa a la empresa si concurre alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- No entrega del servicio para los operadores por más 1 hora: 1 Unidad de Fomento cada 1 hora sin servicio.
- 2.- Falla de la plataforma por más de 1 hora sin servicio: 5 Unidades de Fomento por evento, más 1 Unidad de Fomento por hora de restablecimiento del servicio.
- 4.- Falla de grabación en sistema cloud: 5 Unidades de Fomento por evento

El pago de la multa deberá ser realizada previo al pago de la factura.

#### **NOVENO: JURISDICCION:**

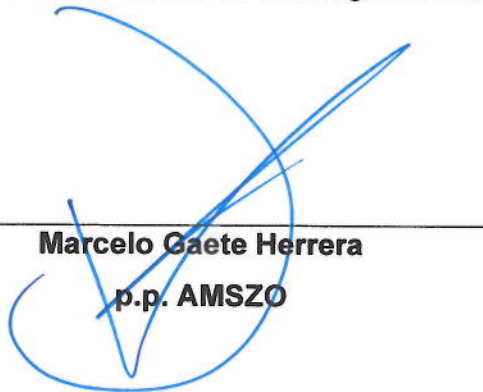


Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: PERSONERIAS**

La Personería de don Marcelo Gaete Herrera para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de enero de 2021, inscrita bajo el repertorio N° 32-2021 en la notaría de Lo Barnechea.

La personería de don Patricio Ariel Camilla García para representar a SITE CHILE S.A., acta de sesión de directorio de fecha 30 de Mayo de 2002, protocolizada en la Notaria de Sergio Carmona Barrales bajo el N°521 del año 2002 e inscrita a fojas 55975 número 38798 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009.



**Marcelo Gaete Herrera**  
p.p. AMSZO



**Patricio Ariel Camilla García**  
p.p. SITE CHILE S.A